

Señor Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

No 11 00 13103037 2022 0003400

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE LUISA FERNANDA LONDOÑO
NARANJO contra JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO y otros.**

ASUNTO: EXCEPCION PREVIAS

JORGE HERNAN CASAS RODRIGUEZ, identificado, mayor de edad e identificado con la C. C. No. 79 442 867 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 87 465 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación del demandado Señor **JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO**, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder allegado al proceso, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA** promovida por la señora **LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO**, instaurando **EXCEPCION PREVIA** por el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

DECLARACIONES

De conformidad con lo normado por el Artículo 100 del Código General del Proceso y en escrito separado por este medio procedo a solicitar la declaración de la siguiente excepción:

PRIMERA: Declarar probada la excepción previa establecida en el numeral 5 del Artículo 100 del Código General del Proceso, denominada **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES**.

SEGUNDA: Condenar al demandante señora **LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO**, por medio de su apoderado judicial que instauraron demanda EJECUTIVA SINGULAR, al pago de las costas del proceso.

A LOS HECHOS

PRIMERO: la señora LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO, por intermedio de su apoderado judicial instauraron demanda ejecutiva singular en contra de JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO, YOLANDA TORRES CAMACHO y NUBIA MARIA GARCIA ESPITIA, el cual tiene como fundamento jurídico el cobro de los cánones o rentas que genero el contrato de arrendamiento de local comercial suscrito el 10 de julio de 1995, sobre el predio localizado en la carrera 23 N° 8-94 de Bogotá, D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1552321 y destinado contractualmente para cafetería o salsamentaría.

SEGUNDO: Como TITULO EJECUTIVO presentado como base para la ejecución, allegan con la demanda en el ACAPITE DE PRUEBAS, Documentales. *Las que obran en el plenario como contrato autentico de arriendo suscrito por los demandados Yolanda Torres Camacho, Juan Aurelio Figueredo Barreto y Nubia María García Espitia como arrendatarios sobre el inmueble marcado en sus puertas de ingreso de la carrera 23 No. 8-94 y calle 9 No. 22-53, de Bogotá D.C., el cual no presta merito ejecutivo.*

TERCERO: Para este tipo de demanda EJECUTIVA SINGULAR, la parte ejecutante debe aportar el documento ejecutivo que preste Mérito ejecutivo para el cobro de los cánones adeudos en el arrendamiento de locales comerciales, como lo prevé el artículo 422 del código general del proceso, debe ser el original el contrato de arriendo.

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.”*

CUARTO: En las **PRUEBAS** documentales presentadas con la demanda, se observa la falencia del requisito sine qua non, para este tipo de procesos ejecutivos como es el **TITULO VALOR** original que preste merito ejecutivo para el cobro de obligaciones, claras, expresas y exigibles, lo que la parte demandante no allega.

QUINTO: Se presume que el contrato original se encuentra en el proceso número 2009, -0194 juzgado séptimo civil circuito de Bogotá, el cual debe allegarse al trámite judicial número 110016000050201741958, fiscal 98 seccional unidad de delitos contra la fe pública y patrimonio, por el delito de fraude procesal y falsedad en documento público, como quiera que al señor **JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO**, se le falsifico firma y huella en dicho documento.

SEXTO: Por otra parte, el despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de **LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO** y en contra de **YOLANDA TORRES CAMACHO, JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO** y **NUBIA MARIA GARCIA ESPITIA**, sin tener presente el documento aportado como base de ejecución debe ser **ORIGINAL** para que preste merito ejecutivo, aportar la parte demandante y no una simple copia autentica del contrato de arrendamiento que no presta merito ejecutivo.

Por los hechos anteriores expuestos, me permito invocar como excepciones previas, la consagrada en el numeral 5 del Artículo 100 del C.G.P., denominada falta de cumplimiento de los requisitos formales de la demanda.

DERECHO

Como fundamento de derecho me permito citar el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P., y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al señor juez, se tenga como pruebas de la excepción previa propuesta las contenidas dentro del libelo de mandatorio y los anexos que se encuentran dentro de la actuación pertinente.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite debido en el artículo 101 y s.s. del C.G.P.

ES Usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

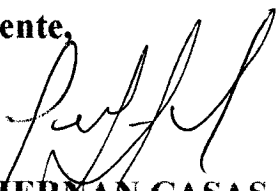
-El demandante: LUISA FERNANADA LONDOÑO NARANJO Las recibe en el lugar indicado de la demanda. Calle 52 N 25 33 apartamento 101 en Bogotá y/o Saratoga 14 -62 portales norte, 03300, Cuahtemoc, ciudad de México.

El apoderado del demandante doctor DANILO LANDINEZ CARO: Las recibe en el lugar indicado de la demanda. Calle 18 N 6- 47 oficina 501 en Bogotá.

-Mi mandante Señor JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO, recibirá notificaciones en calle 9 no 22-53 y/o carrera 23 No 8-94 barrio Ricaurte de Bogotá Correo electrónico: juan.figueroa@hotmail.com

-El Suscrito apoderado judicial JORGE HERNAN CASAS RODRIGUEZ recibe notificaciones en la calle 40B No 78 B 69 Kennedy central de Bogotá Correo electrónico: abogadocasas576@gmail.com

Cordialmente,



JORGE HERNAN CASAS RODRIGUEZ
C. C. No. 79 442 867 de Bogotá
T. P. No. 87 465 del C. S. de la J.

- - - 32298

SEÑOR:

FISCAL GENERAL DE LA NACION Y/O SUS DELEGADOS
E. S. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Las Asignaciones de la Nación
Fiscalías de Pagos, D.C.
RECIBO 32298
02 NOV 2017
Hora
Nombre *ga* 15 *Fe/ro*
D.C. *5/11*

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL POR LOS DELITOS DE FRAUDE
PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

SEÑOR FISCAL:

JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.253.722 de Bogotá, actuando en nombre propio y en condición de denunciante, por medio del presente escrito, acudo ante su Despacho con respeto y de la manera más cordial con el objeto de formular denuncia penal escrita, en contra de la señora LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.466.205 y el abogado DANILO LANDINEZ CARO identificado con cedula de ciudadanía número 79.331.668 de Bogotá y T.P.: 96305 del C.S. de la J., por los posibles delitos de FRAUDE PROCESAL (ART 453 C.P), y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (ART 286 C.P) Y los cual se tipifican en los siguientes:

HECHOS

- 1) El día 02 de octubre de 2017 recibí la llamada telefónica de un proveedor al que le había girado un cheque de mi cuenta corriente número 004560015242 del banco Davivienda, informándome que no le habían pagado el cheque por no tener dinero en la mencionada cuenta, motivo por el cual me desplace inmediatamente al banco en donde se me informo que el cheque no lo habían pagado ya que la cuenta se encontraba embargada por orden del juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá.
- 2) Teniendo en cuenta que soy comerciante y debía salir de la ciudad por razones al trabajo que desempeño, me presente al juzgado en mención, el día 17 de octubre de 2017, en donde efectivamente me notificaron de un proceso de Restitución de inmueble arrendado, ya que según al contrato de arrendamiento presentado en la demanda yo aparezco como uno de los arrendatarios. Solicite las copias del proceso, porque no tenía conocimiento de los hechos de los que se notificó, ni tampoco conocía a las personas que me demandaron.
- 3) Una vez observo las copias de la demanda el contrato de arrendamiento suscrito entre YOLANDA TORRES CAMACHO, NUBIA MARIA GARCIA ESPITIA y mi persona como ARRENDATARIOS, y como arrendadora la señora CECILIA NARANJO DE LONDOÑO, contrato este suscrito el día 10 de julio de 1995, me doy cuenta que ese documento NUNCA fue firmado por mi, que aparece el nombre del señor JUAN AURELIO FIGUEROA BARRETO, una firma y una huella dactilar que no corresponden a las mías.

- 4) Para poder contestar la demanda civil en mi contra, pregunte en el juzgado el paso a seguir, y se me informa que el ABOGADO DANILO LANDINEZ CARO, dentro de la demanda presentada por RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, indico en el numeral 5: "que no se escuche a los demandados YOLANDA TORRES CAMACHO, JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO Y NUBIA MARCELA GARCIA ESPITIA durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses que más adelante se discriminan, valores que se declaran bajo juramento estimatorio. De acuerdo a lo ordenado al artículo 206 del C.G.P.", esto es la suma de \$390.300.415, valor que ni poseo, ni tengo obligación de pagar, por que como se indicó anteriormente ni es mi huella ,ni mi firma o nombre el consignado en ese documento objeto de denuncia.
- 5) Los señores denunciados presentan la demanda civil, usando el documento falso el 2 de mayo de 2017, buscando obtener el pago de unos cánones de arrendamiento adeudados supuestamente por mí, pero sin verificar la veracidad de la información allí consignada, o al menos intentar ubicarme para constatar que la irregularidad evidente del documento correspondiera a la verdad.
- 6) Acudo a la Fiscalía General de la Nación para denunciar este hecho ilícito que a toda luz causa perjuicios no solamente de índole económico, sino, moral y a mi buen nombre, toda vez que se está haciendo uso de un documento con información carente de veracidad para obtener un provecho económico, valiéndose de artimañas, usando un nombre similar al mío, con una firma y una huella dactilar que no corresponden a la mía.
- 7) Con lo anteriormente manifestado se me están causando unos perjuicios materiales y morales toda vez que la actividad económica que desarrollo requiere de una vida crediticia impecable y del goce del buen nombre, y en la demanda civil, las medidas cautelares impuestas por el Juzgado 61 Civil Municipal me impide ejercer a cabalidad mi actividad, ya que el uso del documento falso por parte de los aquí denunciados indujo en error grave al funcionario que ordeno dichas medidas cautelares.

DERECHO:

Conforme a los hechos narrados, considero que los denunciados, según las conductas desarrolladas por cada uno y su grado de participación en las mismas, pueden estar incurriendo en los delitos de: FRAUDE PROCESAL, previsto en el artículo 453 del Código Penal Colombiano; FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, contenido en el artículo 289 del Código Penal Colombiano

Lo anterior en concordancia con el artículo 27 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Solicito tener como prueba los siguientes documentos que me permito aportar en copia:

1. Copia ampliada de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia simple del contrato de arrendamiento objeto de falsedad (2 folios)
3. Copia de la demanda civil con referencia 11001400306120170029800 (5 folios)
4. Poder conferido de la señora LUISA FERNANDO LONDOÑO NARANJO al abogado DANILO LANDINEZ CARO

ANEXOS

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas y copia de esta denuncia en 9 Folios.

NOTIFICACIONES

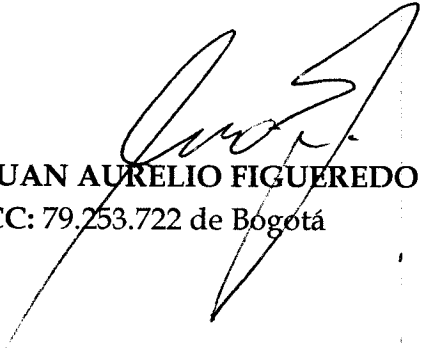
Indico como lugar para notificaciones y citaciones las siguientes:

EL suscrito en la En la Carrera 80 A BIS #22D-00 casa 39 Modelia Reservado en la ciudad de Bogotá. teléfono: 310 3205062. Correo electrónico: juan.figueroa@hotmail.com

La señora LUISA LONDOÑO NARANJO en la calle 18 #6-47 edificio la carrera en la ciudad de Bogotá.

El abogado DANILO LANDINEZ CARO en la calle 16 #16-80 de Bogotá
Del Señor Fiscal.

Atentamente,



JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO
CC: 79.253.722 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.253.722**

FIGUEREDO BARRETO

APELLIDOS

JUAN AURELIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

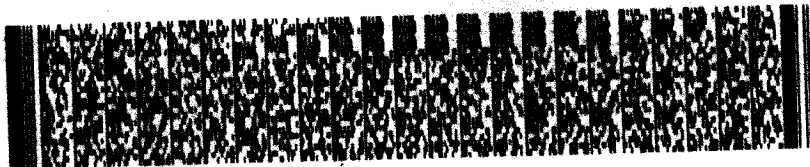
M

SEXO

12-FEB-1979 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00255305-M-0079253722-20100914

0023903534A 1

5020447148

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ D.C. Fecha 25 -07-2022 Hora: 9 0 0 0

1.- Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	5	0	2	0	1	7	4	1	9	5	8
Municipio					Entidad					Unidad Receptora					Año			Consecutivo			

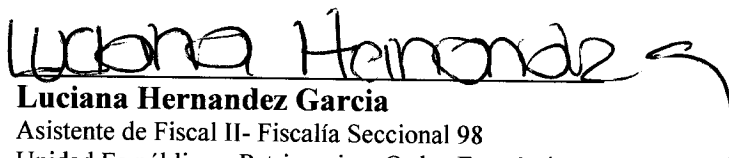
2.-Descripción del asunto:

La suscrita Asistente de Fiscal II, adscrita a la Fiscalía 98 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico y el Orden Económico, Seccional Bogotá D.C., hace constar que el día 25 de JULIO de 2022, que se presentó el señor JUAN AURELIO FIGUEREDO BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía número 79.253.722, quien solicita una certificación del proceso que cursa en este despacho en contra de la señora LUISA FERNANDA LONDOÑO NARANJO, por el delito de **fraude procesal y falsedad en documento privado**, el cual se encuentra activo en **INDAGACION** y con orden a policía judicial para hacer el estudio grafológico de las firmas implicadas.

. Funcionario:

Unidad		Especialidad	S		E	C	C.		Código Fiscal	9	8		
Nombre y apellido del Fiscal:		LUCIANA HERNANDEZ GARCÍA, ASISTENTE DE FISCAL II											
Dirección:		CARRERA 33 N° 18-33, PISO 2°, BLOQUE A, EDI. MANUEL GAONA										Oficina:	98
Departamento:		CUNDINAMARCA						Municipio:		BOGOTÁ D.C.			
Teléfono:								Correo electrónico:		martha.hernandezg@fiscalia.gov.co			

Cordialmente,


Luciana Hernandez Garcia
 Asistente de Fiscal II- Fiscalía Seccional 98
 Unidad Fe pública y Patrimonio y Orden Económico

